COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 22

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 02/2019 – "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – ID Nº 361.589", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES

Asunción, 03 de febrero de 2020

VISTO: El Memorándum DGAF N° 041 de fecha 03 de febrero de 2020, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, con el mismo remite el proyecto de resolución por la cual se dispone la ampliación del monto del Contrato N° 05/2019, suscrito en el marco del proceso de licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2019 – "Servicio de Ceremonial y Gastronómicos – ID N° 367.589, para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", presentado por el Sr. Javier Figueredo, Coordinador de la Coordinación de Contrataciones de la Agencia, mediante Memorándum UOC N° 008/19 de fecha 31 de enero de 2020 y se autorice la Adenda al Contrato;

Que, según lo dispuesto por Resolución N° 81/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, dictado en el marco del proceso de *Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 02/2019 - "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – ID Nº 361.589"*, la Agencia ha suscrito un contrato, cuyo dato se indica seguidamente: a) Contrato N° 05/2019, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., por un monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) y un monto mínimo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones);

Que, las actividades surgidas con posterioridad al llamado y firma del contrato son las causas del pedido de ampliación del monto del contrato;

Que, la Coordinación de Contrataciones de la Agencia, al ser consultado, se ha expedido a través del Dictamen UOC Nº 001/2020, de fecha 31 de enero de 2020; a través del mismo, analizó la posibilidad de ampliación, concluyendo que es viable la ampliación del monto del contrato N° 05/2019, suscrito en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2019 - "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS – ID Nº 361.589", según el siguiente detalle: a) Contrato N° 05/2019, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN INTENGRAL S.R.L., por la suma de Gs 15.000.000 (guaraníes quince millones), equivalente al 5% del monto máximo del contrato;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 22

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 05/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2019 – "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – ID N° 361.589", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES

Que según se desprende el CDP N° 022/2020, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los montos precedentemente indicados;

Que, en el Memorándum UGAF N° 006/19 de fecha 03 de febrero de 2020, con mesa de entrada DGAF, Exp. N° 051 del 03 de febrero de 2020 presentado por el Lic. Fernando Cristaldo, Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, remite la proforma de resolución verificada para la firma de las autoridades de la Agencia;

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS prevé la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*;

Que, el Artículo 3° inciso y) del mismo cuerpo normativo en estudio, dispone que las: *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley"*;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dispone que *"El órgano rector de la Agencia es el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 22

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 05/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2019 – "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – ID N° 361.589", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior ANEAES

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "… *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, según el Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3264/2020, por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **DISPONER** la ampliación del monto del Contrato N° 05/2019, suscrito en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2019 - "Servicio de Ceremonial y Gastronómicos – ID N° 361.589", según el siguiente detalle: a) contrato N° 05/2019, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., por la suma de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), monto que equivale al 5% del monto máximo del contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 22

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 05/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2019 – "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – ID N° 361.589", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES

2°.- **ENCARGAR** a la Coordinación de Contrataciones de la Agencia a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la **Adenda del Contrato N° 05/2019** del llamado individualizado con el **ID N° 361.589**, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente